



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2015-CMP

Paracas, 30 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, es finalidad de las Municipalidades promover una adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes de nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en las respectivas circunscripciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-CMP, se aprobó el TUPA de las Municipalidades Distrital de Paracas, estableciendo en el Procedimiento 05.08 Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica ex Post, un costo del 23.0685 de la UIT equivalente a la suma de S/. 888.14 Nuevo Soles;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha realizado la "Encuesta Empresarial", encontrando aproximadamente 163 establecimiento, en los sectores Nueva Juventud, Palmeras, Sector A y B Santa Cruz, Pozo Santo, Antillas, Kuelap, Pueblo Nuevo, Santa Rosita Julio C. Tello y San Martín, predominando el giro comercial de bodegas de abarrotes, restaurant y salón de belleza, la mayoría de ellos pequeños negocios familiares, cuyas instalaciones no pasan los 15m², y su capital fluctúa entre S/. 500.00 y S/. 5,000.00 Nuevos Soles. El 98% de estos pequeños negocios no cuenta con su Licencia de Funcionamiento, que los constituye informales, considerando que la informalidad surge cuando los costos de circunscribirse en el marco legal y normativo son superiores a los beneficios que conllevan en la categoría Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica ex Post el valor de la Licencia de Funcionamiento es de 23% del UIT (S/. 888.14) y a efectos de promover el desarrollo económico del tejido empresarial, impulsando y formalizando los pequeños negocios, propone la reducción al 5.7% de la UIT del costo de la Licencia de Funcionamiento equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, comprendiendo el periodo de Octubre a Diciembre del 2015. Excluyendo de este beneficio los establecimientos comerciales mayores a 15m² y los giros de pub, ferreterías, discotecas, licorerías, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente inflamable o tóxico, así como aquellos que presten servicios a los sectores de turismo y puertos.

Que, la presente propuesta se encuadra dentro de las facultades contenidas en el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala Corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*;

Que, previo debate se ha considerado reducir al 5.7% de la UIT el costo de la Licencia de Funcionamiento equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, orden 05.08 del TUPA vigente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

comprendiendo el periodo desde el día siguiente de la publicación hasta el 31 de diciembre del 2015. Excluyendo de este beneficio los establecimientos comerciales cuyo capital social exceda de los CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00) y los giros de pub, ferreterías, discotecas, licorerías, depósitos o distribuidoras de gas, almacenes de productos altamente inflamable o toxico, así como aquellos que presten servicios a los sectores de turismo y puertos. Siendo su aplicación para todo el distrito de Paracas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

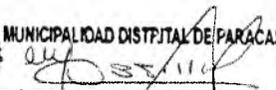
Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MICROEMPRESA CON REDUCCIÓN TEMPORAL DE TASAS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ITSDC BÁSICA EXPOST, reduciéndose de 17.3% de la tasa por Licencia de Funcionamiento con ITSDC Básica Ex Post, contenido en el orden 05.08 del TUPA, entendiéndose en lo sucesivo el 5.7% UIT de los costos de los tramites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Abog. Esabet Uchayrma Alcantara
Jefe de Of. de Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE